



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 30 de julio de 2009 de autorización administrativa de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación solar termoeléctrica. Expte.: GE-M/26/08. (2011060323)

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Planta Dioxipe Solar, SL, por la que se solicitó la modificación de la Resolución de 30 de julio de 2009 por la que se otorgó autorización administrativa para la infraestructura eléctrica de referencia se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de julio de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 12 de agosto de 2009.

Segundo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de septiembre de 2009, D.^a Sara Rojas Ramón-Laca, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita modificación de la resolución citada en el antecedente de hecho primero, por cambios introducidos en el trazado de la instalación en cuestión.

Tercero. Con fecha 28 de mayo de 2010, finaliza el trámite de información pública de la solicitud de modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión. Durante el citado periodo, se presentaron alegaciones por parte de seis afectados, a quienes se dio traslado de la respuesta a las mismas emitida tanto por el promotor como por esta Dirección General.

Cuarto. Con fecha de 22 de julio de 2010, se emite declaración favorable de impacto ambiental por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y cuya resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 3 de agosto de 2010.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2010, D. Álvaro Ramos Solá, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita una nueva modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica de evacuación, en esta ocasión, como consecuencia de los cambios que suponen en el trazado de la misma, la nueva ubicación de la subestación colectora "Olivenza 220 kV".

Sexto. Con fecha de 19 de octubre de 2010, se emite dictamen de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considerando las últimas modificaciones planteadas como no sustanciales.



Séptimo. Con fecha 29 de diciembre de 2010 finaliza el trámite de información pública que se lleva a cabo como consecuencia de las modificaciones a las que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto, no habiéndose presentado alegaciones durante este periodo.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas relativas a las modificaciones introducidas en el proyecto de la instalación a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE :

Modificar la Resolución de 30 de julio de 2009 de autorización administrativa de la línea de alta tensión, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL, en los siguientes términos:

Peticionario: Dioxipe Solar, SL, con sede social en Paseo de la Castellana, 130 — C.P. 28046 Madrid, CIF: B-84991330.

— Características de la modificación:

- Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, preparada para doble circuito en bandera, conductor 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL).
- El origen de la línea será el apoyo n.º 1 de transición subterráneo a aéreo en terrenos de planta termosolar "Astexol-2", desde donde y a través de 27 apoyos de tipo metálico galvanizado celosía, conectará con la subestación colectora "Subestación Olivenza 220 kV" (objeto del expediente GE-M/187/07).



- La longitud de la línea eléctrica es de 8.481,44 m y discurrirá por los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz).
- Coordenadas UTM de los apoyos: (objeto de la modificación):

COORDENADAS UTM (HUSO 29)

APOYO Nº	X	Y	APOYO Nº	X	Y
n.º A'	X=668901.74	Y=4297185.75	n.º 18	X=668214.32	Y=4292913.17
n.º B'	X=669023.81	Y=4296957.35	n.º 19	X=668100.85	Y=4292544.47
n.º 6	X=669175.14	Y=4296674.21	n.º 20	X=667992.70	Y=4292193.07
n.º 7	X=669340.31	Y=4296365.15	n.º 21	X=668041.35	Y=4291783.55
n.º 8	X=669469.79	Y=4296122.90	n.º 22	X=668080.62	Y=4291452.96
n.º 9	X=669599.44	Y=4295880.31	n.º 23	X=668123.92	Y=4291088.44
n.º 10	X=669448.70	Y=4295610.99	n.º 24	X=668169.16	Y=4290707.62
n.º 11	X=669266.18	Y=4295284.93	n.º 25	X=668208.46	Y=4290376.82
n.º 12	X=669090.48	Y=4294971.03	n.º 26A	X=668056.71	Y=4290115.47
n.º 13	X=668916.82	Y=4294660.77	n.º 27A	X=667957.39	Y=4289944.42
n.º 14	X=668745.49	Y=4294354.68	n.º 28A	X=668055.20	Y=4289779.86
n.º 15	X=668551.06	Y=4294007.32	n.º 29A	X=668287.27	Y=4289647.81
n.º 16	X=668436.61	Y=4293635.44	n.º 30	X=668441.26	Y=4289694.44
n.º 17	X=668323.04	Y=4293266.44			

Finalidad de la instalación: Instalaciones de evacuación de energía eléctrica para planta solar térmica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •